El **Centro de Salud** constituye uno de los primeros eslabones de la cadena de asistencia sanitaria, donde se desarrollan actividades encaminadas a la promoción, prevención, curación y rehabilitación de la salud de la población asignada (art. 63. Ley 14/1986).

Su misión es facilitar el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas son las siguientes (art. 64):

a) Albergar la estructura física de consultas y servicios asistenciales personales correspondientes a la población en que se ubica.
b) Albergar los recursos materiales precisos para la realización de las exploraciones complementarias de las que se puede disponer en la zona de salud.
c) Servir como centro de reunión entre la comunidad y los profesionales sanitarios.
d) Facilitar el trabajo en equipo de los profesionales sanitarios de la zona de salud.
e) Mejorar la organización administrativa de la atención de la salud de su zona de influencia.

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1986-10499